

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	88,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	86 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid 27 de septiembre de 1933.
=El Director general, Alvaro Pascual Leone.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Benejúzar (segundo nombramiento), D. Juan Mari Mora, Secretario de Benichembla.

Provincia de Burgos: Royuela de Riofranco, D. Victoriano Viyuela García, Secretario de Boada de Roa Quintanamanvirgo.

Provincia de Huesca: Tardienta (tercer nombramiento), D. José Bagger Bielsa, Secretario de Azaila (Teruel).

Provincia de León: Lucillo (segundo nombramiento), D. Eleuterio Fernández Reyero, Secretario de Andilla (Valencia).—Villamartin de Don Sancho, D. Antonio Mateos Fernández, Secretario de Villamol.

Provincia de Palencia: Soto de Cerrato, D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

Provincia de Soria: Candilichera (tercer nombramiento), D. Basilio Muñoz Tejedor, Secretario de Calceña (Zaragoza).—Sarnago, don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Provincia de Valencia: Alquería de la Condesa, D. Francisco Luis Sebastián Ferragut (caso cuarto).

Provincia de Zamora: Morales del Vino (quinto nombramiento), D. Isaac Díaz del Camino, Secretario de Amieva (Oviedo).—Quintanilla del Olmo (cuarto nombramiento), D. Angel Vaquero Ballestero, Secretario de Argañin.

Provincia de Zaragoza: Tosos (segundo nombramiento), D. Juan

Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

(Gaceta 29 septiembre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director Gral. de Seguridad me envía, recibido del Sr. Embajador de España en Bélgica, copia del Decreto-Ley aparecido en el «Moniteur Belge» y que dice lo siguiente:

«Artículo 1.º El extranjero que penetre en el reino para residir en él más de ocho días, debe, a las cuarenta y ocho horas de su llegada participarlo a la Administración comunal, a la que deberá asimismo dar cuenta del tiempo que piensa residir en el país y en el que no podrá permanecer más de quince días, si no ha elevado una solicitud y obtenido de la Autoridad comunal respectiva un certificado de inscripción del registro de extranjeros. Dicho certificado, que es válido por un lapso de tiempo de seis meses, sirve como documento de identidad, siendo susceptible de prolongación de seis en seis meses siempre y cuando no se oponga a ello el Ministro de Justicia, y mientras el extranjero no haya obtenido la tarjeta de identidad prevista en el art. 5.º

Artículo 2.º Las disposiciones del artículo anterior no se aplican a los turistas ni a las personas que vengán al país en viaje de negocios o de estudios, si su permanencia no excede de treinta días consecutivos.

Artículo 3.º Tanto el certificado de inscripción como las prórrogas a que se refiere el artículo 1.º están sujetos a un derecho de timbre de 30 francos.

Artículo 4.º Están exentos del pago de este derecho los certificados y prórrogas expedidas a los extranjeros encargados de una misión especial en Bélgica y las personas de origen ruso y armenio que se encuentren en las condiciones requeri-

das para beneficiar de las disposiciones del acuerdo pluralateral firmado en Ginebra el 12 de mayo de 1926 y que se hallen disfrutando de una beca en un establecimiento de instrucción.

Artículo 5.º La tarjeta de identidad a que se refiere el artículo 1.º es de un modelo especial adoptado por el Ministerio del Interior y reemplazará a la que ha sido expedida a los extranjeros según el Decreto de 6 de febrero de 1919.

Artículo 6.º La tarjeta de identidad, al tenor de lo dispuesto en la Ley de 12 de febrero de 1897, establece la residencia del titular de la misma y, a partir de la fecha en que dicho documento sea expedido, equivale al permiso de residencia por un período de dos años.

Artículo 7.º La tarjeta de identidad a que se refieren las disposiciones que anteceden, devengará un derecho de 83 francos.

Este derecho se aplicará sobre todas las tarjetas de identidad, aunque se trate de renovación de las mismas, y cualquiera que sea la causa.

Artículo 8.º Quedan exoneradas del pago de los derechos a que se refiere el artículo 7.º las tarjetas de identidad expedidas a los indigentes.

Artículo 9.º Sin perjuicio de los derechos percibidos en beneficio del Estado, conforme a los artículos 3.º y 7.º, las administraciones comunales percibirán una suma igual a la cuarta parte del importe de los derechos percibidos.

Artículo 13. En el caso de que a un extranjero se le obligue por orden de las Autoridades a abandonar el país se le retirará la tarjeta de identidad y en igual forma se procederá con aquellos extranjeros que declaren salir del territorio belga, sin intención de volver al mismo.

Artículo 15. Bajo reserva de reciprocidad, no están sometidos a estas disposiciones: 1) Los miembros de las misiones diplomáticas extranjeras; las personas de su familia y

el personal no oficial que resida en el mismo domicilio que el Jefe de misión.

2). Los Agentes consulares y los Cancilleres de carrera de los Consulados que posean la nacionalidad del país que los ha nombrado y autorizado a ejercer sus funciones en Bélgica, beneficiando asimismo de esta cláusula a la esposa de aquellos. El Ministerio de Negocios extranjeros expedirá gratuitamente, a dichas personas, las Tarjetas de Identidad diplomáticas y consulares, y hará lo necesario para su inscripción en el Registro correspondiente de la población.

Artículo 18. Los extranjeros residentes en el reino, inscritos en los respectivos registros, quedan obligados, en un lapso de tiempo de tres meses, a contar de la publicación del referido Decreto, a entregar a la Autoridad comunal la Tarjeta de Identidad que les ha sido expedida con arreglo al Decreto de 6 de febrero de 1919, y a proveerse del nuevo documento de identidad adoptado al efecto y por el que abonarán la cantidad de 83 francos belgas, debiendo renovar dicho documento todos los años».

Lo que se publica, a fin de que sea conocido por nuestros compatriotas que se dirijan a dicha Nación y evitar los perjuicios que, por ignorar dicha disposición, pudieran irrogárseles.

Burgos 1 de octubre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la Ley Electoral.

Pino de Bureba.

Vocales por territorial, D. Miguel Martínez Moral y D. Benito Fernán-

dez Martínez; suplentes, D. Teófilo González Rodríguez y D. Florentino Alonso Ruiz.

Vocales por industrial, D. Juan Antonio Gutiérrez Menéndez y don Pedro Pérez Martínez; suplentes, D. Juan Fernández Martínez y don Celestino González Bárcena.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Quintanaloma.

Vocales por territorial, D. Benjamín Arroyo Cea y D. Emilio Olmo Hojas; suplentes, D. Santiago González Santa María y D. Angel Olmo Espinosa.

Vocales por industrial, D. Eloy Martínez Alonso y D.....; suplentes, D. Maximino Olmo García y D.....

Vocal ex-Juez, D. Severiano Arroyo Pérez; suplente, D. Francisco Arroyo Olmo.

Vocal Concejal, D. Isidoro Santidrián Arroyo (Vicepresidente); suplente, D. Angel Vicario Olmo.

Nidáguila.

Vocales por territorial, D. Pablo Pérez Cuasante y D. Gerardo Gómez Iglesia; suplentes, D. Victoriano García Delgado y D. Alfonso Varas Díez.

Vocales por industrial, D..... y D.....; suplentes, D..... y D.....

Vocal funcionario público jubilado, D. Valentín Cuasante García; suplente, D. Ireneo Vicario Merino.

Vocal Concejal, D. Maximiliano de la Iglesia Sanlloriente (Vicepresidente); suplente, D. Marcelino de ja Iglesia Iglesia.

Moradillo de Sedano.

Vocales por territorial, D. Francisco Rodríguez Martínez y D. Severo Rodríguez Martínez; suplentes, D. Aquilino Vicario Rodríguez y D. Máximo Ruiz Martínez.

Vocales por industrial, D..... y D.....; suplentes, D..... y D.....

Vocal ex-Juez, D. Eduardo Martínez Rodríguez; suplente, D. Tristán Santamaría.

Vocal Concejal, D. Antonio Rodríguez Rodríguez (Vicepresidente); suplente, D. Tiburcio Martínez Martínez.

Santa María Ribarredonda.

Vocales por territorial, D. Licerio Oviedo López y D. Crescencio López Cerezo; suplentes, D. Dionisio Calzada González y D. Santiago España Varona.

Vocales por industrial, D. Feliciano López López y D. Nicasio González Zubíaga; suplentes, don Valentín Linage Martínez y D. Elicerío López Mallaina.

Vocal ex-Juez, D. Francisco Busto González; suplente, D. Emeterio Marroquín España.

Vocal Concejal, D. Prudencio Marroquín España (Vicepresidente);

suplente, D. Eutiquio Cerezo Mallaina.

Sotragero.

Vocales por territorial, D. Buena-ventura Bernal Gordo y D. Juan Calleja Bernal; suplentes, D. Andrés Sedano y D. Miguel González Velero.

Vocales por industrial, D. Felipe Aguilar Bernal y D. Diodoro Ruiz Cuesta; suplentes, D. Manuel Martínez Arnáiz y D. Victoriano Arce Díez.

Vocal ex-Juez, D. Vicente Bernal Prieto; suplente, D. Marcos Villanueva.

Vocal Concejal, D. Ignacio Bernal Bernal (Vicepresidente); suplente, D. Francisco Castañeda Santiago.

Quintanalaranco.

Vocales por territorial, D. Valentín Manero Manero y D. Angel Abad Abad; suplentes, D. Roque Rojas Moneo y D. Gerardo Sáez López;

Vocales por industrial, D. Agustín Casillas Sáez y D. Julito García Ruiz; suplentes, D. Leoncio Casillas Sáez y D. Fernando Sáez Sáez.

Vocal ex-Juez, D. Eugenio Ruiz García; suplente, D. Paulino Moneo Ruiz.

Vocal Concejal, D. Jerónimo García Díaz (Vicepresidente); suplente, D. Félix Sáez (menor).

Castrillo Solarana.

Vocales por territorial, D. Prudencio Delgado García y D. Fernando Barbero García; suplentes, D. Victoriano García González y D. Esteban García García.

Vocales por industrial, D. Gregorio González Ruiz y D. Víctor Serrano García; suplentes, D. Calixto Angulo Nebreda y D. Octavio Alvarez Cubillo.

Vocal ex-Juez, D. Calixto Angulo Nebreda; suplente, D. Marcelino Pozo Sastre.

Vocal Concejal, D. Inocencio Pozo Pozo (Vicepresidente); suplente, D. Epifanio Barbadillo.

Frias.

Vocales por territorial, D. Juan Cormenzana Santos y D. Julián Artigue Mijangos; suplentes, D. Salvador Sainz Santa María y D. Pedro Bergado Vallejo.

Vocales por industrial, D. Antonio Herrán González y D. Vitores Pérez González; suplentes, D. Andrés Bergado Martínez y D. Leopoldo Iglesias Miranda.

Vocal ex-Juez, D. José Tobalina Angulo; suplente, D. Luis Mijangos Cuezva.

Vocal Concejal, D. Emiliano Rosales Villanueva (Vicepresidente); suplente, D. Francisco Arnáiz Ortiz.

Quintanilla San García.

Vocales por territorial, D. Pedro Calle Vesga y D. Cipriano Díaz López; suplentes, D. Anacleto More-

no González y D. Domingo Caño Martínez.

Vocales por industrial, D. Toribio López Abad y D. Pedro Rodríguez Sáez; suplentes, D. José Busto Pérez y D. Emiliano Argote Abad.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Canicosa de la Sierra.

Vocales por territorial, D. Ildelfonso Ibáñez Gil y D. Quirico Abad de Pedro; suplentes, D. Quirico de Pedro López y D. Timoteo Abad Ibáñez.

Vocales por industrial, D. Ramón Chicote Ibáñez y D. Gonzalo Pérez Chaperó; suplentes, D. Andrés Pascual Mateo y D. Daniel Sanz Peña.

Vocal ex-Juez, D. Angel Marina García; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Rectificación del Censo de Jurados

Para dar cumplimiento al Decreto fecha 18 de junio de 1931 (*Gacetas* 19 de junio 1931 y 29 de septiembre de 1933) sobre formación y rectificación anual del Censo de Jurados, los señores Alcaldes y Jueces municipales de la provincia, se servirán remitir a esta Jefatura, antes de *primero de noviembre próximo*, las siguientes relaciones certificadas, que abarcarán desde primero de octubre de 1932 hasta la fecha de su expedición.

Jueces municipales.

Una relación de los varones y hembras del término municipal, de 30 y más años, que hayan fallecido. Dicha relación deberá contener:

Apellidos y nombre.
Edad (30 y más años).
Domicilio.

Alcaldes:

Relación de los que durante el citado plazo han adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados, por llegar a ser:

a) Mayores de 30 años, sabiendo leer y escribir, cabezas de familia, vecinos del término municipal con *cuatro* o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabezas de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 o más pesetas y siempre que reúnan las condiciones citadas en el párrafo anterior.

c) Lo mismo para las mujeres, a condición de que sean casadas si no son cabeza de familia.

Dicha relación deberá tener los siguientes datos:

Apellidos y nombre.
Edad (años cumplidos).
Estado civil.

Lugar del nacimiento.

Tiempo de residencia.

Domicilio.

Profesión o Títulos que posee.

Otra relación de los que hayan perdido la vecindad del término municipal, definitivamente, consiguiendo los siguientes datos:

Apellidos y nombre.
Edad (años cumplidos).
Domicilio.

Otra relación de los que han sido secorridos como pobres de solemnidad o se hayan acogido a Establecimientos benéficos. Contendrá los datos siguientes:

Apellidos y nombre.
Edad (de 30 y más años).
Domicilio.

Beneficio a que está acogido.

Siendo necesario rectificar la clasificación entre *Cabezas de familia y Capacidades* de los que ya figuran en las listas de Jurados, los Alcaldes remitirán otra relación donde figuren:

a) Los que fueren o hubieren sido alguna vez en su vida, sea cualquiera la fecha o el año, Concejales, Diputados provinciales, Diputados a Cortes o Senadores, *por sufragio*, y los retirados del Ejército y de la Armada.

b) Los que posean las condiciones citadas en el párrafo b) para la relación anterior.

Los datos que deberá contener esta relación son los siguientes:

Apellidos y nombre.
Edad (de 30 y más años).
Domicilio.

Cargo que ha desempeñado.

Se recuerda que el cargo de Jurado es incompatible:

1.º Con cualquier otro de las carreras Judicial y Fiscal.

2.º Con el servicio militar activo.

3.º Con los de Ministro, Subsecretario y Director de Ministerio.

4.º Con los de Gobernador de provincia, Delegado de Hacienda y Secretario de Gobierno de provincia.

5.º Con los de Notario, Médico titular, Farmacéutico y Veterinario, donde no hubiese más que uno.

6.º Con los de Empleados públicos de Telégrafos, Correos y Ferrocarriles.

7.º Con los de Auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados y Empleados o Agentes de Orden público o de Policía.

8.º Con los de Maestro o Maestra de primera enseñanza en activo, en las poblaciones donde no hubiere Audiencia territorial o de lo Criminal.

9.º Con los de Empleados públicos de Establecimientos penitenciarios y Cárceles.

10. Con los del Clero regular y secular.

Recomiendo a las citadas Autoridades el más exacto cumplimiento de lo dispuesto, dentro del plazo improrrogable concedido, en evita-

ción de las responsabilidades consiguientes.

Burgos 3 de octubre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos *por domicilio ignorado* en virtud de expediente, en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 158 del Reglamento de Industrial.

(Continuación)

Presupuesto de 1932.—Leoncio González, vecino de Miranda, declarado fallido en 1.º de abril de 1933, por 53'32 pesetas.

1932.—El mismo, de id., en idem, por 53'32.

1932.—Ponciano Azauza, de id., en id., por 962'65.

1932.—Vidal Alonso, de id., en id., por 91'82.

1932.—Feliciano Quecedo, de id., en id., por 25'18.

1932.—Florentino Sancho Díaz, de id., en id., por 94'78.

1932.—Paulina Cubillas, de id., en id., por 106'64.

1932-33.—Cándido Guinea, de id., en 11 de noviembre de 1932, por 25'18.

1932.—Dolores Giménez, de id., en id., por 2'70.

1932.—Manuel Matos, de idem, en id., por 2'70.

1932.—María Giménez, de idem, en id., por 2'70.

1932.—Segundo y tercer trimestres.—Ponciano Azauza, de idem, en id., por 1925'30.

1932.—Vicente Ortega, de idem, en id., por 25'76.

1929 y 30.—Rufino Hierro, de id., declarado fallido en su industria de comisionista, en 28 de febrero de 1933, por 261'66.

1933.—Ponciano Azauza, de id., declarado fallido en su industria de utilidades, en 2 de junio de 1933, por 170'73.

1932.—Tercero y cuarto trimestres.—José Sáez, de id., en idem, por 50'36.

1932.—Alejandro Ocina, de idem, en 20 de mayo de 1933, por 125'60.

1932.—Lorenzo Luis Alonso, de id., en id., por 25'18.

1933.—Alejandro Ocina, de idem, en id., por 25'18.

1933.—Claudio Calvo, de id., en id., por 185'13.

1933.—Cándido Guinea, de idem, en id., por 25'18.

1933.—Leoncio González, de id., en id., por 106'62.

1933.—Lorenzo Luis Alonso, de id., en id., por 25'18.

1933.—Palmira Cubillas, de idem, en id., por 53'32.

1933.—Rosa Vega, de id., en id., por 53'32.

1932.—Quiteria González, de id., declarada fallida en su industria de venta de retales, en 27 de mayo de 1933, por 3'24.

1932.—Primero y segundo trimestres.—Juan Eचनाusia, de idem en id., por 183'03.

1932.—Primero y segundo trimestres.—Sabino Castresana, de idem, declarado fallido en su industria de sastre, en 4 de agosto de 1932, por 46'96.

1932.—Primer trimestre.—Vicente Herrero, de id., declarado fallido en su industria de tejidos, en 4 de agosto de 1932, por 167'81.

1932.—Valentina Sáez, de idem, declarado fallido en su industria de ropavejero, en 4 de agosto de 1932, por 25'76.

1930.—Cuarto trimestre.—Francisco Negro, de id., en 13 de agosto de 1932, por 173'70.

1928.—Alberto Guante, de La Puebla de Arganzón, declarado fallido en su industria de Parada, en 16 de julio de 1931, por 243'99.

1930.—Cuarto trimestre.—Manuel Martínez, de Santa Gadea del Cid, declarado fallido en su industria de Médico, en 29 de agosto de 1931, por 32'71.

1931.—Cuarto trimestre.—José Vega, de Castrillo de la Vega, en 22 de julio de 1932, por 22'18.

1931.—Tercero y cuarto trimestres.—Eusebio García, de La Herra, en 24 de septiembre de 1932, por 20'16.

1931.—Antonio Izquierdo, de Hontangas, en 22 de julio de 1932, por 104'42.

1931.—El mismo, en idem, por 15'66.

1930.—Manuel Antón Andrés, de Hoyales de Roa, en 16 de enero de 1932, por 263'75.

1932.—Primer trimestre.—Modesto Melero, de Fuentemolinos, en 24 de junio de 1932, por 11'87.

1930.—Cuarto trimestre.—Donato Alcubilla, de Vadocondes, en 9 de abril de 1932, por 24'95.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Citación.

Torres Alonso Pedro, que residió en esta ciudad de Miranda de Ebro y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 31 de octubre próximo, y sus diez horas de la mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 20 de 1933 del Juzgado de Miranda de Ebro, seguida sobre asesinato contra Germán Ramiro Mardones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria.

Requisitoria.

Peña Díaz Bernardo, hijo de Anastasio y Modesta, natural de Sedano (Burgos), de estado soltero, empleado, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 28 de septiembre de 1933.—El Juez de instrucción, Salvador Figueras.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Acordada por el Ayuntamiento la enajenación mediante permuta de una parcela sobrante de la vía pública que mide 50 metros cuadrados de extensión, situada en la calle pública sin nombre, que naciendo de la carretera provincial de Tormantos a Pradoluengo, termina en la general de Burgos a Logroño en las afueras de la población, se hace público tal acuerdo a fin de que contra el mismo puedan presentarse reclamaciones, si procedieren, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y se advierte que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y ordenanzas municipales del arbitrio sobre el consumo de bebidas, carnes y demás para el año de 1934, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de la causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal antes mencionado.

Santa María del Invierno 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Adosindo Bilbao.

Alcaldía de Junta de Oteo.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 26

de agosto último, creando en principio una plaza de escribiente de Secretaría temporero, por plazo de cuatro meses cada año, con el sueldo anual de 500 pesetas, acuerdo que se hizo público por término de quince días, se entiende que el distrito aprueba el acuerdo de referencia, y en su virtud, la Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del corriente mes, acordó crear con carácter provisional dicha plaza de escribiente temporero por plazo de cuatro meses cada año, o sean los meses de febrero, marzo, abril y mayo, con el sueldo anual de 500 pesetas consignadas en presupuesto. Y que se anuncie a concurso de vacante dicha plaza, por término de treinta días, durante cuyo plazo, los que se crean con aptitudes para desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas al Sr. Alcalde; terminado el plazo de admisión de instancias, los solicitantes se someterán a un pequeño examen que versará sobre las materias de escritura, lectura y las cuatro reglas aritméticas de suma, resta, multiplicación y división, ante el Tribunal que designe el Ayuntamiento y que oportunamente se anunciará, así como también el día y hora que han de verificarse los ejercicios de examen y trámites que han de observarse en la resolución del concurso.

Junta de Oteo 28 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Villate.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en 24 de los corrientes, aprobó el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción por subasta o concurso de un edificio sobre el garaje y fielato con destino a Centro de Higiene rural y un piso para vivienda.

Y a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se hace público el acuerdo para recibir reclamaciones, en el plazo de ocho días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Justo Pascual.

Juzgado municipal de Huerta de Rey.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a virtud de lo acordado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentándose las solicitudes debidamente documentadas.

Huerta de Rey 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Arsenio Rica.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

2.^a quincena del mes de agosto de 1933.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Escalada.....	Sarna.....	Caprina.....	23	»	23	»	»
San Zadornil.....	Idem.....	Idem.....	»	6	3	»	3
Espinosa de los Monteros.	Rabia.....	Canina.....	»	4	»	4	»
TOTALES.....			23	10	26	4	3

Burgos 5 de septiembre de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Pedro Belinchón.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

Distrito municipal de Aranda de Duero.
D. Cayo Sáez Martínez, Recaudador de la Hacienda de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana fiscal, correspondiente a varios años, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y demás sitios de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Relación que se cita.

D. Juan Merino Martín.—Una casa en la Plazuela Romualdillo, linda derecha lagar e izquierda y frente calle, valorada en 150 pesetas.

D.^a Petra González.—Una casa en Santa Ana, linda derecha y frente calle, izquierda lagar de Félix

González y espalda el mismo, en 150.

D. Pedro González.—Una casa en Santo Cristo, linda derecha Luis Alvarez, izquierda calle, espalda Jesús Martín y frente calle, en 150.

D. Jacinto Bartolomé.—Una casa en San Andrés, linda derecha Lorenzo Giménez, izquierda y frente calle y espalda ribera del río Bañuelos, en 150.

D. Victoriano Rojas.—Una casa en La Costanilla, linda derecha Segundo Albarrán, izquierda y frente calle y espalda Pío S., en 150.

D. Ángel Díez.—Una casa en Primo de Rivera, sin linderos, en 150.

Sres. Herederos de Bernardo García.—Una casa en Empedrados, linda derecha y frente calle, espalda Fermína Burgos e izquierda corral de Epifanio Recio, en 150.

D. Benito Hernando.—Una casa en Puerta Nueva, linda derecha herederos de Nicolás Fuentenebro, izquierda Natalio Blanco, espalda corral y frente calle, en 150.

D. Claudio Hernando.—Una casa en Santo Cristo, linda derecha Domingo Arranz e izquierda y frente calle, en 150. Una casa en Tenerías, linda derecha cercado de Lesmes Velasco, izquierda ribera del Duero y frente calle, en 150.

D. Felipe Arribas.—Una casa en Obispo Velasco, linda derecha el mismo, izquierda calle, espalda corral y frente carretera, en 150.

D. Gregorio Cristóbal.—Una casa en San Juan, linda derecha herederos de D. Martín, izquierda Bernardo Peñalba, espalda corral y frente calle, en 150.

D. Hipólito López.—Una casa en San Juan, linda derecha Sebastián Miranda, izquierda caedizo, espalda corral y frente calle, en 150.

D. Ildefonso Alvaro.—Una casa en Obispo Velasco, linda derecha Francisco Arandilla, izquierda hijas de I. Lambarri, espalda corrales y frente calle, en 150.

D. Jacinto Bartolomé.—Una casa en San Andrés, linda derecha Casimiro Abad, izquierda herederos de Victoriano Berzosa, espalda Pedro León y frente calle, en 150'50.

D. Juan y Máximo Martín.—Una casa; 45 metros parte hueca de una casa, existiendo un lagar, en Plazuela Romualdillo, linda derecha lagar, izquierda y frente calle y espalda Félix Arribas, y linda derecha calle, izquierda Juan Martín y espalda lagar, en 200.

D. Manuel Cibrián.—Una casa en la calle Soria, linda derecha Gregorio Peñalba, izquierda huerta, espalda id. y frente calle, en 150.

D. Mariano Sanz Parra.—Una casa en Fuenteminaya, linda derecha calle, izquierda Leandro Serrano, espalda Plazuela y frente calle, en 150.

D. Pedro González Abad.—Una casa en Santo Cristo, linda derecha Luis Alvarez, izquierda calle, espalda Juan Martín y frente calle, en 150.

D.^a Paula Gutiérrez.—Una casa en Obispo Velasco, linda derecha Justo Hernando, izquierda Pablo A., espalda corral y frente calle, en 150.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (*si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso*), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lerma 28 de septiembre de 1933.
—El Recaudador, Cayo Sáez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento mediante subasta de 600 pinos marcados en el monte El Pinar de Canicosa, y con las condiciones generales, publicadas por la Jefatura de Montes de esta provincia en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 171 del corriente año, el día 16 del próximo octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de referidos 600 pinos, bajo la tasación de 8.368 pesetas.

La subasta tendrá lugar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, otro miembro del Ayuntamiento, un funcionario de Montes y la del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y con sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y ajustadas al modelo corriente para estos casos.

Canicosa de la Sierra 27 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

FERNANDEZ-VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Casa fundada en 1872

Plaza de la República, núm. 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio de monedas y billetes.—Descuentos.

En general toda clase de operaciones de Banca y Bolsa. 1